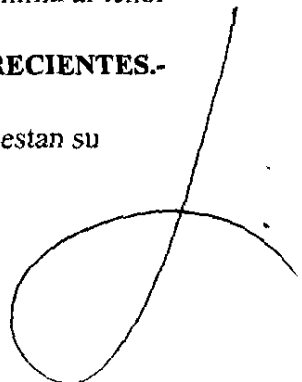


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CONZULENZA E IMAGENE
PUBBLICA CONSULIMAGENE S.A. -
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600-----**

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil once, ante mí **Doctor Piero Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil**, comparecen por sus propios derechos: el señor **JOSÉ GIOVANNI SORIANO HINOSTROZA**, casado, de profesión abogado; y, la señora **MÓNICA JANNET SORIANO HINOSTROZA**, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan una minuta que a continuación copio:

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su



voluntad de constituir la compañía **CONZULENZA E IMAGENE PUBBLICA CONSULIMAGENE S. A.**, las siguientes personas: **UNO: JOSÉ GIOVANNI SORIANO HINOSTROZA**, ecuatoriano, casado, abogado; **DOS: MÓNICA JANNET SORIANO HINOSTROZA**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONZULENZA E IMAGENE PUBBLICA CONSULIMAGENE S. A.**, **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:** **ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre **CONZULENZA E IMAGENE PUBBLICA CONSULIMAGENE S.A.**, se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima, que se registrará por la Ley de Compañías y por los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: **a)** Asesoría y/o consultoría política y/o gestión administrativa; **b)** Asesoría en manejo de conflictos y relaciones gubernamentales; **c)** Gestión y generación de negocios nacionales e internacionales, asesorando en estructuración, asesorando en estructuración y manejo de inversiones en los diversos sectores, brindando asesoría legal, financiera y tributaria; **d)** Investigación de mercado diseño y ejecución de encuestas cualitativas y cuantitativas, tabulación y análisis de resultados y seguimiento **e)**

Diseño y ejecución de estrategias en campañas electorales, publicitarias y de marketing.- f) Proyectar y desarrollar estrategias de comunicación, mediante la

utilización de herramientas, tales con: contacto directo, radio, prensa y televisión.-

g) Servicios de monitoreo de medios escritos de radio, de televisión, de páginas web, a nivel local, regional, nacional e internacional, su análisis y síntesis para atender las necesidades de información y toma de decisiones en la ejecución de la

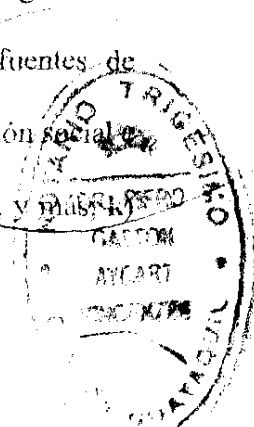
comunicación social de particulares e instituciones.- h) Conocer y analizar de que forma están enfocando los medios de comunicación, las noticias sobre transparencia y rendición de cuentas en los diversos sectores de la sociedad ecuatoriana como sociedad civil organizada, el Estado y sus Instituciones, la empresa privada, las veedurías ciudadanas, entre otros.- i) Contribuir a mejorar el

nivel de información de nuestros clientes, a conocer su posicionamiento en el medio en el que se desenvuelven y su participación en la sociedad actual, constituyendo una herramienta útil para la toma de decisiones. j) Análisis de

políticas económicas regionales, gubernamentales, sectoriales, institucionales y empresariales; diseño e implementación de instrumentos que propongan políticas para la superación de la pobreza y programas de desarrollo para grupos

vulnerables; análisis y evolución de proyectos financiados por organismos multilaterales; diseño de modelos de costos e identificación de fuentes de

financiamiento para proyectos orientados a grupos vulnerables; protección social, infraestructura, gobernabilidad, economía de la educación, de la salud, y más.



Promoción de programa para incentivar la inversión extranjera; **l)** Estudios de pre-factibilidad y factibilidad de proyectos de inversión; **m)** Análisis de herramientas que permitan medir el riesgo país a nivel mundial; **n)** Análisis y evolución de proyectos de inversión extranjera directa o financiados por organismos multilaterales; sectoriales; de riesgos financieros, económicos, sociales y ambientales, socioeconómicos.- **o)** Cursos, seminarios, conferencias, charlas sobre Gerencia Política, Consultoría Política y Manejo de Imagen Pública: Análisis Político Latinoamericano, estrategias de comunicación, gerencia de consensos y resolución de conflictos, juegos estratégicos, entorno político de las políticas públicas, gobierno electrónico, decisiones estratégicas bajo presión, gerencia social, investigación y sondeos de opinión, planificación de campañas, análisis de riesgo político, estrategias para campañas electorales, además, la figura del asesor y el consultor, introducción al marketing político y electoral, el asesoramiento y la investigación aplicada, análisis estratégicos de liderazgo político, estrategias de comunicación y gestión de imagen, recaudación y manejo de fondos electorales, oficina de comunicación del político, entre otros; **p)** La representación mercantil de empresas nacionales y extranjeras; Para en cumplimiento de sus actividades poder celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de

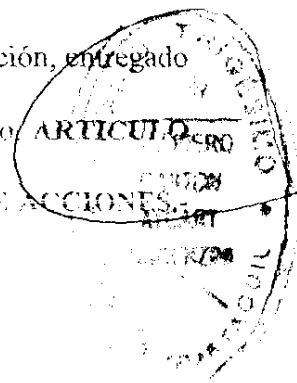
nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL**

PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y**

AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**, divididas en **OCHOCIENTAS** Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS**

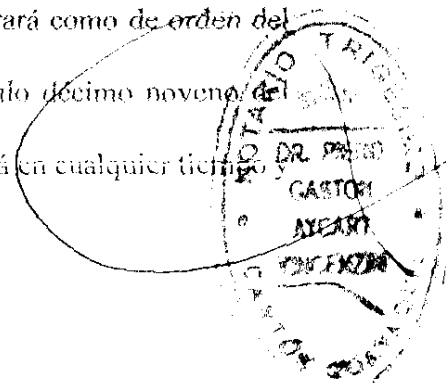
DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero uno al ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO**

SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.



La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo



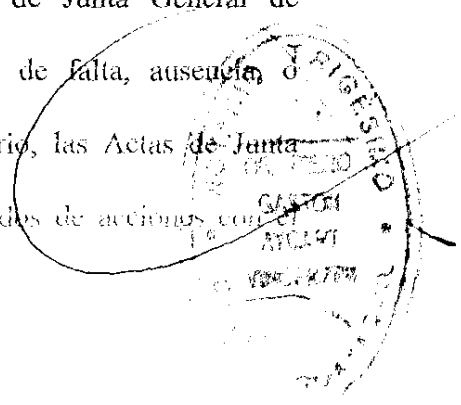
lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente Comisario, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus

atribuciones serán de Meros Administradores Internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE**

GENERAL Y EL PRESIDENTE - Podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE** Sus

atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el



Gerente General; e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO:

ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO**

SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO

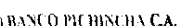
VIGESIMO CUARTO.- formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley. Los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION**

DE LA UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA: Son causa las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su

liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO: TRANSITORIAS:**

PRIMERA.- El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a



PIEZ
200.00
**cuenta cumpliendo
no regulador
a cuenta.**

14/03/2011

123158881

CESAR BENITEZ JIMENEZ

consignó en este Banco la cantidad de:

200.00

CONZULENZA E IMAGINE PUBBLICA CONSULIMAGENE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	JOSE GIOVANNI SORIANO HINOSTROZA	0908927031	194
2	MONICA JANNET SORIANO HINOSTROZA	0910444744	6
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
TOTAL			200.00

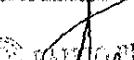
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

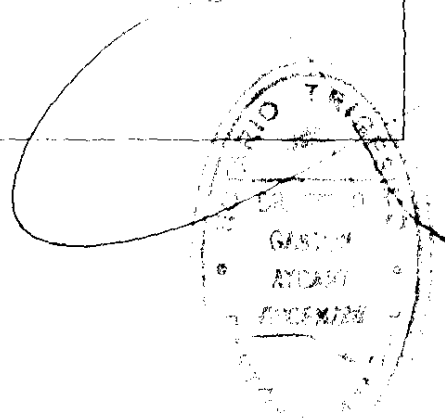
indicios de alteración.



Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7350397
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BENITEZ JIMENEZ CESAR EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2011 12:06:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

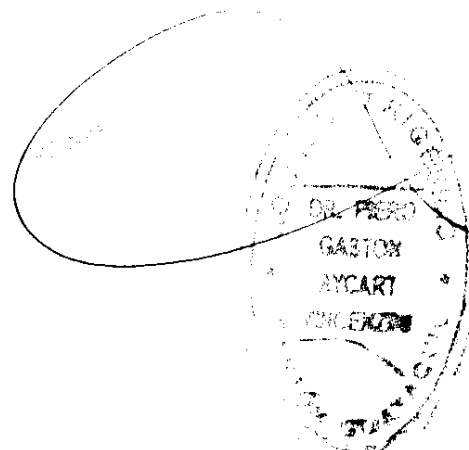
**1.- CONSULENZA E IMAGENE PUBLICA CONSULIMAGENE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA No. 091044474-4

SORIANO HINOSTROZA MONICA JANNET

GUAYAS/GUAYACIL/CARBO/CONCEPCION/

07 OCTUBRE 1965

006-T 0121 63848-E

GUAYAS/GUAYACIL

CARBO/CONCEPCION 1978

Monica Soriano



ECUATORIANA

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JULIO SORIANO

LIZ HINOSTROZA

GUAYACIL EXPEDICION 20/01/2015

20/01/2015

REN 0292153

GYS



MIL GAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

044-0027 NUMERO

0910444743 CEDULA

SORIANO HINOSTROZA MONICA JANNET

GUAYAS PROVINCIA

GUAYACIL CANTON

LOS CEIBOS ZONA

Ramiro Leon

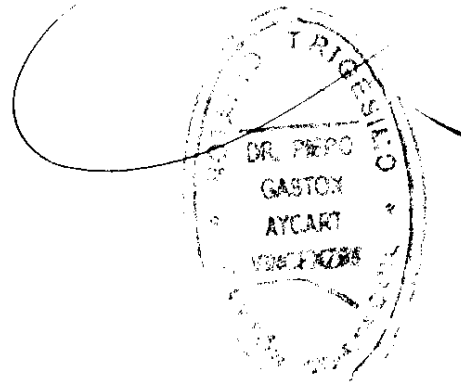
PRESIDENTE DE LA JUNTA



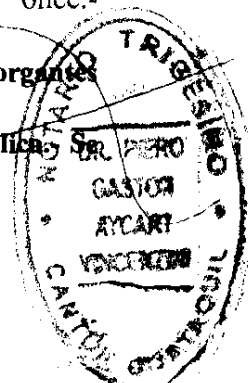
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

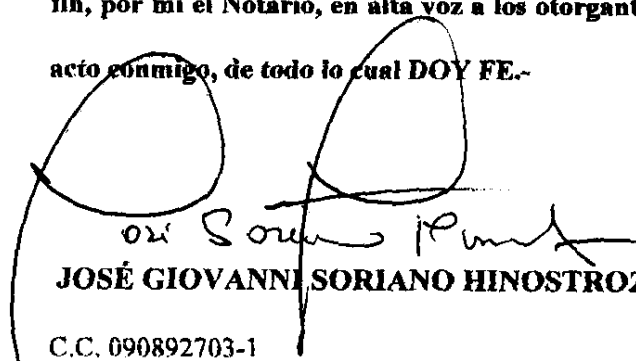
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** los accionistas no han guardado para si ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: **A) JOSÉ GIOVANNI SORIANO HINOSTROZA** ha suscrito **SETECIENTAS SETENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **B) MÓNICA JANNET SORIANO HINOSTROZA,** ha suscrito **VEINTICUATRO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta Integración de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, **en el plazo de dos años.** Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado el Abogado CÉSAR EDUARDO BENÍTEZ JIMÉNEZ para realizar las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. f) Ilegible- Abogado César E. Benítez Jiménez, Registro ocho mil quinientos once.- Guayaquil.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes afirman el contenido de la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.

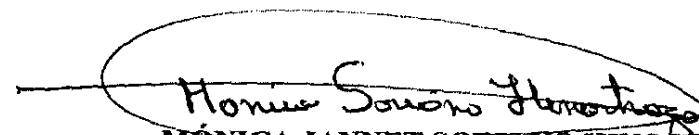


agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-


JOSÉ GIOVANNI SORIANO HINOSTROZA

C.C. 090892703-1

C.V. 128-027


MÓNICA JANNET SORIANO HINOSTROZA

C.C. 091044474-4

C.V. 044-0027

NOTARIA TRIGESIMA

CANTÓN***GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del cantón Guayaquil, en fe de ello la confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **CONZULENZA E IMAGENE PUBBLICA CONSULIMAGENE S.A.**, la misma que rubrico sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el catorce de marzo del dos mil once.-



14/03/11

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la compañía denominada **CONZULENZA E IMAGENE PUBBLICA CONSULIMAGENE S.A.**, otorgada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo Titular de este Cantón, con fecha CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11 0001789 dictada el DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, por el ABOGADO RAFAEL MENDOZA AVILES, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN, de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, veintiuno de marzo de 2011.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NUMERO DE REPERTORIO: 15.445
FECHA DE REPERTORIO: 21/mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha veintiuno de Marzo del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.11.0001789**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el **18 de marzo del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSULENZA E IMAGENE PUBBLICA CONSULIMAGENE S.A.**, de fojas **25.694 a 25.713**, Registro Mercantil número **4.854**.

ORDEN: 15445



\$ 41.33 =
REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0021767

Guayaquil, 20 SEP 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULENZA E IMAGENE PUBBLICA CONSULIMAGENE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL